

## **RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 75/2024**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 9575 y la Resolución General N° 24/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9575, la Provincia de Mendoza adhirió al Régimen de Regularización de Activos implementado en el Título II de la Ley Nacional 27.743, respecto a los tributos locales en los términos del Artículo 42 de la citada norma nacional.

Que la norma excluye del régimen de retención y percepción vigente en la Provincia a los depósitos efectuados conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional N° 27.743, a nombre de los beneficiados del régimen.

Que la Resolución General N° 24/12 establecen un régimen de recaudación de Impuesto sobre los Ingresos Brutos adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRES" para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes locales.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 9575, resulta necesario incluir nuevas exclusiones en la citada resolución, a efectos de que puedan gozar de los beneficios otorgados por la ley provincial referida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 9575, el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Sustitúyase el inciso 17 del Artículo 7° de la Resolución General N° 24/12, por el siguiente:

"Las cuentas abiertas -conforme las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina- con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva para exteriorizar las tenencias en moneda nacional y/o extranjera en efectivo, en el marco de lo establecido por los artículos 31 y 32 del Título II de la [Ley Nacional N° 27.743](#)".

Artículo 2° - Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3° - De forma.